



**PNCCSAC**

**CHILE**

**DIRECCION GENERAL  
DE AERONAUTICA CIVIL**

**PROGRAMA NACIONAL DE  
CONTROL DE LA CALIDAD EN  
LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN  
CIVIL (PNCCSAC)**



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN

OBJ.: Aprueba Segunda Edición  
del "Programa Nacional de Control  
de la Calidad en la Seguridad de la  
Aviación Civil".

EXENTA Nº 0162 /

SANTIAGO, 02 FEB 2010

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) Ley Nº 16.752, Orgánica de la DGAC.
- b) Ley Nº 18.916, Código Aeronáutico.
- c) DAR 17 "Reglamento Protección de la Aviación Civil contra los Actos de Interferencia Ilícita".
- d) Anexo 17 OACI "Seguridad, Protección de la Aviación Civil Internacional contra los actos de Interferencia Ilícita".
- e) Doc OACI 9807 "Manual de Referencia para Inspecciones de la Seguridad de la Aviación".
- f) Lo informado por el Departamento Jurídico mediante oficio Nº 05/0/1833 de fecha 16.DIC.2009.
- g) DROF Departamento Auditoría Interna.
- h) DROF Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos.
- i) DROF Departamento Planificación.
- j) PRO ADM 02 "Estructura normativa de la DGAC".

**CONSIDERANDO**

La necesidad de actualizar las materias contenidas en la Primera Edición del Programa Nacional de Control de la Calidad en la Seguridad de la Aviación Civil.

**RESUELVO**

**APRUEBESE** la Segunda Edición del Programa Nacional de Control de la Calidad en la Seguridad de la Aviación Civil".

Anótese y comuníquese. (FDO.) **JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.

  
**LEONARDO ROBLES VILLALOBOS**  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN  
SUBROGANTE

**DISTRIBUCIÓN:**  
PLAN "F".

## ÍNDICE

### MATERIA

	Pág.
I.- PROPÓSITO	1
II.- ANTECEDENTES	1
III.- MATERIA	1
<b>CAPÍTULO 1</b> <b>DEFINICIONES</b>	2
<b>CAPÍTULO 2</b> <b>GENERALIDADES</b>	5
<b>CAPÍTULO 3</b> <b>RESPONSABILIDADES</b>	6
3.1 Responsabilidades	6
3.2 Departamento Auditoría Interna	6
3.3 Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos	6
3.4 Sección Avsec, Aeropuertos y Aeródromos	6
3.5 Representante de los Servicios y Empresas auditadas	7
<b>CAPÍTULO 4</b> <b>AUDITORÍA - INSPECCIÓN DE SEGURIDAD</b>	8
4.1 Acciones de verificación y seguimiento de la Calidad	8
4.2 Planificación	8
4.3 Lista de Verificación para las empresas auditadas	8
4.4 Ejecución de la Auditoría y/o Inspección de Seguridad	9
<b>CAPÍTULO 5</b> <b>PRUEBAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE SEGURIDAD</b>	10
5.1 Pruebas de Seguridad	10
5.2 Estudios de Seguridad	10
5.3 Investigaciones de Seguridad	11
<b>CAPÍTULO 6</b> <b>ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO</b>	12
<b>CAPÍTULO 7</b> <b>GARANTÍA DE LA CALIDAD</b>	13
<b>CAPITULO 8</b> <b>MANUAL DE REFERENCIA PARA LAS AUDITORÍA – INSPECCIONES DE SEGURIDAD</b>	14

<b>CAPÍTULO 9</b>	
<b>DISPOSICIONES ESPECIALES</b>	15
9.1 Auditorías Internas DGAC	15
9.2 Auditorías e Inspecciones de Seguridad	15
<b>IV.- VIGENCIA</b>	15
<b>V.- ANEXOS</b>	
ANEXO "A"	LISTA DE VERIFICACION ESPECIFICA PARA AUDITORIA - INSPECCION DE SEGURIDAD.
ANEXO "B"	PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVO PARA AUDITORIA - INSPECCIÓN Y PRUEBA DE SEGURIDAD.
ANEXO "C"	INFORME DE PRUEBA DE SEGURIDAD



**DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS  
SUBDEPARTAMENTO SERVICIOS DE AERÓDROMOS**

**PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LA CALIDAD  
EN LA SEGURIDAD DE AVIACIÓN CIVIL**

Resolución N° 0162 de fecha 02 de febrero de 2010

**I.- PROPÓSITO**

Establecer un Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de Aviación Civil para validar la eficacia y cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNCCSAC).

**II.- ANTECEDENTES**

- a) Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- b) Ley N° 18.916, Código Aeronáutico.
- c) DAR 17 "Reglamento Protección de la Aviación Civil contra los Actos de Interferencia Ilícita".
- d) Anexo 17 OACI "Seguridad, Protección de la Aviación Civil Internacional contra los actos de Interferencia Ilícita".
- e) Doc OACI 9807 "Manual de Referencia para Inspecciones de la Seguridad de la Aviación".
- f) Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).
- g) OF. N° 03/0/421/5693 del 08.NOV.2007 de la DGAC.
- h) DROF Departamento Auditoría Interna.
- h) DROF Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos.
- i) DROF Departamento Planificación.

**III.- MATERIA**

El Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de Aviación Civil está dirigido a dar cumplimiento al Anexo 17 de la Organización de Aviación Civil Internacional, al DAR-17 y al Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

El Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de Aviación Civil además asegurará el cumplimiento de las normas, procedimientos y medidas de seguridad, para verificar y garantizar que las personas y organizaciones responsables de su cumplimiento, las adopten de manera adecuada y permanente, para salvaguardar a la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

## CAPÍTULO 1

### DEFINICIONES

#### **ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**

Conjunto de acciones planificadas y sistemáticas, necesarias para proporcionar la confianza adecuada, para que las organizaciones con responsabilidad en materia de seguridad de aviación civil, apliquen medidas de seguridad eficientes que garanticen el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes.

#### **AUDITORÍA DE SEGURIDAD**

Examen sistemático y objetivo del sistema de seguridad de la aviación para verificar si se cumple con el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) y de la normativa asociada.

#### **ACCIONES CORRECTIVAS**

Medidas adoptadas por la entidad examinada para solucionar los hallazgos evidenciados y para satisfacer las recomendaciones contenidas en el informe final.

#### **CUMPLIMIENTO**

Condición de satisfacer una norma o procedimiento de seguridad.

#### **CUESTIONARIO PREVIO**

Documento estandarizado que proporciona información en aspectos de organización y responsables de la seguridad de una entidad a examinar.

#### **CUESTIONARIO PREAUDITORÍA**

Documento que proporciona al equipo de auditoría información sobre la organización de la seguridad, constatando el grado de cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).

#### **CONCLUSIONES DE AUDITORÍA Y/O INSPECCIÓN DE SEGURIDAD**

Resultados del informe final que proporciona el equipo de inspectores de seguridad, tras considerar los objetivos y los hallazgos evidenciados durante el proceso en terreno.

#### **EVIDENCIA OBJETIVA**

Conjunto de información verificable, de hechos comprobados, suficientes y pertinentes que permiten determinar si se satisfacen los criterios de auditoría y/o inspección y que sustentan las conclusiones del inspector.

#### **EQUIPO AUDITOR O INSPECTOR DE SEGURIDAD**

Grupo de auditores/inspectores o uno sólo, calificado y designando para ejecutar una auditoría y/o inspección de seguridad.

#### **ESTUDIO DE SEGURIDAD**

Evaluación exhaustiva de las condiciones de seguridad de un aeródromo, para identificar sus fortalezas, faltantes y vulnerabilidades que puedan ser utilizadas para cometer un acto de interferencia ilícita y determinar las medidas o recomendaciones de seguridad para su corrección o fortalecimiento.

**HALLAZGO DE AUDITORÍA Y/O INSPECCIÓN DE SEGURIDAD**

Evidencias reunidas durante el proceso en terreno, que pueden dar origen a incumplimientos, deficiencias u observaciones menores, que se evalúan respecto a los criterios acordados y que constituyen la base del informe final.

**INSPECTOR DE SEGURIDAD**

Persona calificada y con las competencias necesarias para llevar a cabo una inspección de seguridad.

**INSPECCIÓN DE SEGURIDAD**

Es un examen de la aplicación de uno o más aspectos específicos de la normativa y procedimientos de seguridad, para determinar si están siendo aplicados continuamente y a un nivel constante; con alcance al Servicio AVSEC, empresas u organizaciones externas que tienen responsabilidad en el ámbito de la seguridad de aviación civil.

**INCUMPLIMIENTO**

Condición de no satisfacer una norma o procedimiento de seguridad.

**INFORME INSPECCIÓN DE SEGURIDAD**

Medio normalizado para notificar por escrito a una entidad examinada los hallazgos evidenciados en una auditoría y/o inspección de seguridad.

**INVESTIGACIÓN DE SEGURIDAD**

Examen de un incidente de seguridad o cuando exista una denuncia responsable de incumplimiento de una norma o procedimiento de seguridad; determinándose la causa e implementando acciones correctivas.

**JEFE DE EQUIPO**

Persona calificada y competente designada como responsable global del proceso de auditoría y/o inspección de seguridad.

**LISTA DE VERIFICACIÓN**

Instrumento de apoyo para el proceso en terreno, que contiene preguntas y aspectos claves que serán verificados, para evaluar el grado de cumplimiento de la entidad a examinar.

**MEDIDAS DE SEGUIMIENTO**

Actividad realizada para determinar el grado de cumplimiento e implementación de acciones correctivas por la entidad examinada, para solucionar los hallazgos y satisfacer las recomendaciones.

**PRUEBA DE SEGURIDAD**

Instrumento para poner a prueba el personal y equipos de seguridad durante las actividades normales de operación en un aeródromo, para determinar la aplicación de la normativa, eficacia de las medidas de seguridad, rendimiento de una persona o equipo y verificar la calidad de atención del cliente.

**PROGRAMA DE AUDITORÍA - INSPECCIÓN DE SEGURIDAD**

Conjunto de una o más auditorías y/o inspecciones planificadas para un período determinado y dirigidas hacia un propósito específico.

**PLAN DE AUDITORÍA Y/O INSPECCIÓN DE SEGURIDAD**

Conjunto de actividades que proporciona la base para la ejecución de una auditoría y/o inspección de seguridad.

**PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS**

Documento elaborado por la entidad examinada, indicando las acciones implementadas o por implementar para corregir los hallazgos evidenciados en una auditoría y/o inspección de seguridad.

**REUNIÓN DE COORDINACIÓN**

Actividad realizada por el Jefe de Equipo para proporcionar a los auditores - inspectores información e instrucciones relacionadas con el proceso en terreno.

**REUNIÓN DE APERTURA**

Sesión del equipo de auditores - inspectores con los representantes de la entidad a examinar, para informarlos acerca del propósito y alcance del proceso.

**REUNIÓN DE CLAUSURA**

Reunión del equipo de auditores - inspectores con los representantes de la entidad examinada, para comunicarles los hallazgos evidenciados durante el proceso en terreno.

**RECOMENDACIÓN**

Son las sugerencias expuestas por el equipo auditor - inspector, para que la entidad examinada dé solución práctica a los hallazgos evidenciados en el proceso.

## CAPÍTULO 2 GENERALIDADES

- 2.1 El Programa de Control de la Calidad de la Seguridad de Aviación Civil (PNCCSAC) dispondrá que se efectúen periódicamente auditorías, pruebas, estudios e inspecciones de la seguridad, para verificar que se cumpla con el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y aplicar las medidas correctivas.
- 2.2 El Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil estará dirigido a:
- a) Sección Seguridad de la Aviación (Avsec) del Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos
  - b) Servicios de seguridad aeroportuaria de unidades aeroportuarias
  - c) Explotadores aéreos
  - d) Explotadores comerciales de terminales aéreas
  - e) Agencias de carga acreditadas
  - f) Servicios de Seguridad Privada
  - g) Toda otra entidad que preste servicios en un aeródromo y que tenga responsabilidades en el ámbito de la seguridad de aviación.
- 2.3 Los objetivos principales del PNCCSAC son los siguientes:
- a) Supervisar el nivel de cumplimiento de las disposiciones del DAR-17 y Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
  - b) Determinar la idoneidad y eficacia del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, mediante el establecimiento de auditorías, inspecciones y pruebas de seguridad.
  - c) Cumplir con los objetivos del Plan Estratégico de la DGAC.
  - d) Considerar los procesos y subproceso de la matriz de riesgo.
  - e) Asegurarse que todas las personas a las que se han asignado funciones o responsabilidades en el ámbito de la seguridad, han sido entrenadas de forma verificable para desempeñar sus obligaciones.
  - f) Verificar la aplicación eficaz de las medidas de seguridad.
  - g) Asegurar que se investigan los actos de interferencia ilícita.
  - h) Examinar y evaluar nuevamente las medidas y controles de seguridad, inmediatamente después de que ocurra un acto ilícito.
- 2.2 Las auditorías de seguridad en el ámbito interno de la DGAC serán efectuadas por el Departamento Auditoría Interna.
- 2.3 Las auditorías de seguridad en el ámbito externo de la DGAC serán efectuadas por el Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección AVSEC.

## CAPÍTULO 3

### RESPONSABILIDADES

#### 3.1 Responsabilidades

La DGAC y las empresas involucradas tendrán las responsabilidades establecidas en este capítulo, en cuanto al cumplimiento del Programa Nacional del Control de la Calidad en la Seguridad de la Aviación Civil.

#### 3.2 Departamento Auditoría Interna

- a) Realizar las auditorías a los servicios de seguridad aeroportuaria en los aeropuertos y aeródromos con vuelos de transporte público sujeto a itinerario.
- b) Verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos, programas, planes, personal y equipamiento de seguridad en la Unidades auditadas.
- c) Elaborar y proponer a la Autoridad Aeronáutica un programa anual de auditorías.
- d) Disponer de auditores concurrentes especialistas en seguridad de aviación civil, con las competencias pertinentes.
- e) Formular medidas correctivas de acuerdo a las observaciones y resultados de las auditorías.

#### 3.3 Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos

- a) Hacer cumplir, aplicar y mantener actualizado el Programa Nacional de Calidad de la Seguridad de Aviación Civil (PNCCSAC).
- b) Proponer al Departamento Planificación un programa anual de inspecciones a empresas.
- c) Proponer al Departamento Auditoría Interna un programa anual de auditorías.
- d) Considerar en el ante proyecto de presupuesto los recursos necesarios para ejecutar las actividades comprendidas en el ámbito del PNCCSAC.
- e) Proponer y/o designar, según corresponda, los auditores - inspectores de seguridad.
- f) Cumplir con el programa anual de auditorías e inspecciones aprobado.
- g) Disponer de un número suficiente de auditores - inspectores de seguridad para ejecutar el PNCCSAC.
- h) Nombrar por resolución a los inspectores de seguridad.
- i) Proponer al personal especialista que será capacitado como auditor – inspector de seguridad.
- j) Dar a conocer a los organismos y empresas involucradas el PNCCSAC.

#### 3.4 Sección AVSEC, Aeropuertos y Aeródromos

- b) Difundir el PNCCSAC a las empresas y organismos involucrados.
- c) Dar a conocer al personal de su dependencia los contenidos del PNCCSAC.
- d) Participar en las reuniones de apertura y cierre del proceso.

- e) Prestar asistencia a los auditores, proporcionando en caso de ser requerido por el Jefe de Equipo lo siguiente :
  - Espacio para trabajo, que reúna condiciones de privacidad.
  - Acceso a las instalaciones y zonas restringidas.
  - Acceso a registros y documentos.
  - Observación de las actividades operacionales.
  - Acceso al personal para entrevistas.
  - Transporte durante el proceso en terreno.
- f) Elaborar el plan de acción de acuerdo a las no conformidades, los hallazgos y observaciones emanadas en el Informe de Auditoría.

### 3.5

#### **Representante de los Servicios y Empresas auditadas**

- a) Nombrar un coordinador o delegado, que actuará como enlace con los equipos de auditores - inspectores de seguridad durante todas las fases del proceso de auditoría/inspección.
- b) Prestar toda colaboración a las solicitudes del Jefe de Equipo y asistencia a los auditores - inspectores, proporcionando en caso de ser requerido lo siguiente :
  - Área/dependencia de trabajo que reúna condiciones de privacidad.
  - Acceso a las instalaciones y zonas restringidas.
  - Acceso a registros y documentos.
  - Observación de las actividades operacionales.
  - Acceso al personal para entrevistas.
- c) Elaborar el plan de acción para los hallazgos consignados en el Informe de Auditoría.

## CAPÍTULO 4

### AUDITORÍA - INSPECCIÓN DE SEGURIDAD

#### 4.1 Acciones de verificación y seguimiento de la Calidad

Se establecen los siguientes instrumentos para verificar y asegurar el cumplimiento de las normas, procedimientos y medidas de seguridad:

- Auditorías de Seguridad a las empresas usuarias
- Inspecciones de Seguridad a las unidades aeroportuarias y empresas usuarias
- Prueba de Seguridad a los aeródromos y empresas usuarias
- Estudio de Seguridad a las instalaciones aeronáuticas DGAC
- Exámenes de Incidentes de Seguridad

#### 4.2 Planificación

4.2.1 El Departamento Auditoría Interna elaborará un Plan Anual de Auditoría a las unidades DGAC. El Plan Anual es informado oficialmente a todos los Departamento y publicado en la página Intranet.

4.2.2 El DASA, Sección Avsec, elaborará durante el primer trimestre de cada año, el Programa Anual de Auditorías y/o Inspecciones de Seguridad.

#### 4.3 Lista de Verificación para las empresas auditadas

El DASA con elaborará una “Lista de verificación específica” (**ver Anexo “A”**) para una entidad en particular, que contendrá los requisitos que serán examinados.

#### 4.4 Ejecución de la Auditoria - Inspección de Seguridad

4.4.1 Los auditores o inspectores de seguridad, recolectarán y analizarán todo documento e información relacionada con la entidad a examinar, de tal manera que les permita contar con una base sólida de información previa a la ejecución del proceso en terreno.

4.4.2 Estos documentos comprenderán el Programa de Seguridad, Plan de Contingencia, Informe de Auditoría, Inspección, Prueba e Investigación de Seguridad, Lista de Verificación, Estudio de Seguridad, Plan de Acción correctivo y todo otro documento que se estime procedente.

4.4.3 El Jefe de Equipo se reunirá con los auditores o inspectores previos al inicio de una inspección de seguridad, con el propósito de coordinar los siguientes aspectos:

- a) Distribuir los documentos de trabajo
- b) Examinar y confirmar el plan de inspección
- c) Examinar la lista de verificación específica

- d) Examinar el cuestionario previo
- e) Confirmar los métodos de trabajo
- f) Deliberar acerca del cometido
- g) Explicar el método para evidenciar y recolectar los hallazgos
- h) Asignar a los Inspectores las áreas a examinar
- i) Reforzar el código de conducta

- 4.4.4 La auditoría o inspección de seguridad comenzará con una breve reunión con las personas responsables de la entidad a examinar y dirigida por el Jefe de Equipo.
- 4.4.5 Durante una auditoría o inspección, los auditores o inspectores ejecutarán el proceso en cada una de las áreas a examinar, de conformidad con lo previsto en el plan de inspección y lista de verificación específica, para evidenciar si se cumple adecuadamente con la normativa y procedimientos de seguridad vigentes.
- 4.4.6 La auditoría o inspección de seguridad finalizará con una breve reunión con las personas responsables de la entidad examinada y dirigida por el Jefe de Equipo.
- 4.4.7 Al término de una auditoría o inspección el Jefe de Equipo será responsable de elaborar el Informe final, que estará constituido por la información levantada. Este documento será entregado junto a otros documentos utilizados o recolectados en el proceso, al DASA, Sección AVSEC.
- 4.4.8 Las entidades examinadas formularán un “Plan de Acciones Correctivas”, según el formulario normalizado establecido (**ver Anexo “B”**), en que definan las medidas correctivas implementadas o que se propone adoptar para corregir los hallazgos consignados en el Informe.
- 4.4.9 El Plan de acción será remitido al DASA, Sección AVSEC en un plazo no superior a treinta (30) días, a partir de la fecha de recepción del Informe de Inspección de Seguridad; instancia donde se examinará sus contenidos para determinar si atiende adecuadamente a los hallazgos evidenciados.

## CAPÍTULO 5

### PRUEBAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE SEGURIDAD

#### 5.1 Pruebas de Seguridad

- 5.1.1 El DASA, Sección AVSEC, regulará las actividades relacionadas con las pruebas de seguridad. Durante el primer trimestre de cada año formulará el Programa Anual de Pruebas de Seguridad, que comprenderá las Unidades Aeroportuarias y las fechas de aplicación.
- 5.1.2 Finalizada una prueba de seguridad, el DASA, Sección AVSEC, redactará el Informe donde se consignará los resultados obtenidos.
- 5.1.3 El Informe será aprobado por el DASA y remitido a la entidad examinada, para que tome conocimiento y formule un Plan de Acciones Correctivas.
- 5.1.4 El Plan de Acción deberá ser remitido al DASA, en un plazo no superior a veinte (20) días, a partir de la fecha de recepción del Informe, quién examinará si las medidas adoptadas o por adoptar atienden adecuadamente los hallazgos evidenciados.

#### 5.2 Estudios de Seguridad

- 5.2.1 La DGAC a través del Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, será responsable de aplicar y mantener actualizada la Cartilla para la realización de los Estudios de Seguridad.
- 5.2.2 Aprobados los Estudios de Seguridad por el DASA, serán remitidos a los aeródromos sometidos a evaluación para conocimiento e implementación de las recomendaciones formuladas en el documento.
- 5.2.3 Las actualizaciones de los Estudios de Seguridad estarán sujetos a modificaciones de la infraestructura, ampliación de servicios, aumento o disminución de operaciones que considere cambios de dotaciones, otras.
- 5.2.4 El Departamento Auditoría Interna verificará mediante auditorías el estado y el grado de cumplimiento de las recomendaciones del Estudio Seguridad.

#### 5.3 Investigaciones de Seguridad

- 5.3.1 La Autoridad Aeronáutica realizará una investigación de un incidente de seguridad o cuando exista una denuncia de un usuario por incumplimiento de una norma o procedimiento, con el propósito de determinar las causas y recomendar acciones correctivas.
- 5.3.2 En caso de ocurrencia de un acto de interferencia ilícita, la Autoridad Aeronáutica dispondrá examinar y analizar el suceso, para determinar la eficacia de los procedimientos y medidas de seguridad aplicados, disponiendo

su corrección, cuando corresponda. Las modificaciones o nuevas medidas incorporadas al PNSAC se notificarán a la OACI.

## **CAPÍTULO 6**

### **ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO**

- 6.1 Para el Departamento Auditoría Interna las actividades de seguimiento están regulada por un documento técnico del Consejo de Auditoría Interna General del Gobierno.
- 6.2 El DASA, Sección AVSEC, realizará el seguimiento a las entidades examinadas por medio una Auditoria - Inspección de Seguridad, con el objeto de realizar las verificaciones para vigilar la aplicación del PNCCSAC, la implementación de las acciones correctivas o recomendaciones por las entidades examinadas, y cumplimiento de toda nueva norma o procedimiento seguridad dispuesto por la Autoridad Aeronáutica.
- 6.3 Para lo anterior, el DASA, Sección AVSEC, formulará el respectivo Programa Anual de Auditorias - Inspecciones de Seguridad de Seguimiento.

## **CAPÍTULO 7**

### **GARANTÍA DE LA CALIDAD**

- 7.1 El DASA, Sección AVSEC, será la dependencia responsable de establecer y mantener un adecuado sistema interno de garantía de calidad, para asegurar la debida confianza en la realización sistemática y objetiva de todos los aspectos del Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de Aviación Civil (PNCCSAC).

**CAPÍTULO 8**  
**MANUAL DE REFERENCIA PARA LAS**  
**AUDITORÍAS - INSPECCIONES DE SEGURIDAD**

- 8.1 El Departamento Auditoría Interna dispondrá de un Manual del Auditor que contenga procedimientos de actuación normalizados que oriente a los equipos auditores.
- 8.2 El DASA, Sección AVSEC, deberá disponer de un Manual de Referencia que contenga procedimientos de actuación normalizados que oriente a los equipos de auditores e inspectores.

**CAPÍTULO 9****DISPOSICIONES ESPECIALES****9.1 Auditorías Internas DGAC**

Las Auditorías Internas de la Dirección General de Aeronáutica Civil para la vigilancia operacional de sus servicios, serán de responsabilidad del Departamento Auditoría Interna y se realizarán conforme a los protocolos establecidos y las evidencias documentales obtenidas. Sus resultados estarán disponibles en el Departamento Auditoría Interna, para satisfacer requerimientos a nivel interno de la organización y de organismos internacionales (Auditorías OACI: USAP – USOAP).

**9.2 Auditorías e Inspecciones de Seguridad**

9.2.1 El Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Seguridad de Aviación (Avsec), deberá ejecutar las auditorías o inspecciones de acuerdo a lo consignado en el Manual de Referencia respectivo.

9.2.2 Las evidencias documentales de estos procesos estarán disponibles en el Departamento Auditoría Interna y Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Avsec, para satisfacer necesidades a nivel interno o de organismos internacionales.

**V.- VIGENCIA**

El presente Programa entra en vigencia a contar de la fecha de la Resolución aprobatoria.





ANEXO "C"

	<b>INFORME PRUEBA DE SEGURIDAD</b>
---	------------------------------------

INFORME N° : \_\_\_\_\_ /

Servicio Avsec	
Compañía Aérea o Empresa	

<b>ITEM I.- DATOS DEL AERÓDROMO O EMPRESA :</b>			
1.1. Unidad Aeroportuaria / Empresa			
1.2. Jefe Aeródromo / Representante Legal			
1.3. Jefe Avsec / Jefe Seguridad			
1.4. Fax / e-mail			
<b>ITEM II.- ANTECEDENTES DEL COMETIDO :</b>			
2.1. Fecha de ejecución			
2.2. Objetivo y Alcance :			
<b>ITEM III.- Detalle de los resultados :</b>			
Norma o disposición evaluada	Hallazgos evidenciados	Acciones y recomendaciones para la mejora	Categoría

Elaborado y Revisado por : Jefe de la Sección Avsec	Aprobado por : Jefe Subdpto. Svs. de Aeródromos
Fecha	Fecha
Firma	Firma